



A gran debate: ¿La ley es dura, pero es la ley?

Por: [Mouris Salloum George](#)

Globalización, 10 de diciembre 2018

10 diciembre, 2018

Región: [América Latina, Caribe](#)

Tema: [Política](#)

Desde nuestra posición de neófitos en tan compleja materia, entendemos sin embargo que nuestra doctrina constitucional establece que no podrán reunirse dos o más poderes de la Unión en una sola persona o corporación... Esa es la regla de oro de la división de poderes en nuestro régimen jurídico. Como lo dicta la vieja conseja popular, zapatero a tus zapatos.

Aclaremos no obstante que, **de facto**, bajo la conveniente figura de **colaboración** se responde a los críticos que llaman **sumisión** a la renuncia de facultades expresas de un poder en favor de otro; en el caso de México, al **jefe del Poder Ejecutivo**. Lo consignan los viejos *usos y costumbres*. Antes de continuar, es pertinente nombrar a algunos actores de reparto en la composición del nuevo **Congreso de la Unión**.

Al ataque, ex presidenciables fallidos

En el Senado, el *pastoreo* de las bancadas partidistas está confiada, en el caso del PAN, al ex gobernador de Puebla, **Rafael Moreno Valle**, **fallido** precandidato fallido por su partido a la presidencia de la República. El del PRI, está encomendado al ex gobernador de Hidalgo, ex secretario de Gobernación y precandidato frustrado a la presidencia, **Miguel Ángel Osorio Chong**. El ex jefe de Gobierno del Distrito Federal-CDMX, **Miguel Ángel Mancera** también pretendió la nominación a la presidencia. Se quedó a la vera del camino.

Moreno Valle y Mancera jugaron sus apuestas en **Por México al frente**. Esta alianza la formaron el **PAN**, el **PRD** y **Movimiento Ciudadano** (MC). Esta tercera franquicia la usufructúa **Dante Delgado**, ahora senador. De los resultados del 1 de julio **los perdedores** en toda la línea fueron el PRI y el Frente que abanderó la candidatura del panista **Ricardo Anaya Cortés**. Ahora, Moreno Valle, Osorio Chong y Delgado han firmado una especie de **pacto de sangre** para hacer **labor de zapa** contra las iniciativas del nuevo gobierno de la República, **constitucionalmente** legitimado después del 1 de julio por la **instancia jurisdiccional**.

Señalar remuneraciones, facultad exclusiva de la Cámara baja

Por cuestiones de método, introducimos dos observaciones: La cultura parlamentaria identifica al Senado como encarnación del Pacto Federal. A la Cámara de Diputados se le caracteriza como la **representación nacional**. La Constitución General hace un puntual deslinde entre las **facultades exclusivas** de cada una de las cámaras federales. De acuerdo con el artículo 74 constitucional, a la Cámara de Diputados compete, previo examen, discusión o modificación, **aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación**.

Conforme el artículo 75, toca a la misma cámara señalar **la remuneración que corresponda a un empleo federal**. Dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de la misma Constitución. La base II del artículo 127 establece

que ningún servidor público **podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República**. Por si fuera necesario subrayarlo, el costo de esas remuneraciones pesa sobre los hombros de los **contribuyentes**. Contribuyente es el que **sí paga impuestos**.

¿Qué es lo que, de esos extractos constitucionales, no se entiende, estando, como están, escritos en español?

La pregunta es pertinente porque, sea cuales fueren causas o móviles, la mayoría de la Cámara de Diputados creyó necesario lanzar sobre la montaña de leyes vigentes, una referida a las **remuneraciones de los servidores del Estado** mexicano. Ipso facto **estalló la resistencia de los altos mandos burocráticos federales**: Llamaron a zafarrancho, primero, los funcionarios de los llamados **órganos autónomos del Estado**; siguieron la *línea* algunos **jueces de distrito y magistrados**.

Ya tenemos la acción de inconstitucionalidad

Los senadores **Moreno Valle, Osorio Chong y Delgado** se treparon al jet del oportunismo y encabezaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una **acción de inconstitucionalidad**. Obviamente, el recurso, dicho coloquialmente, presupone que la Cámara de Diputados pasó sobre la Carta fundamental. El pasado fin de semana, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** dio entrada a dicha promoción. La cuestión es, **¿tiene o no la Cámara de Diputados facultades para legislar en materia de remuneraciones a los servidores del Estado?**

Dejamos entre corchetes la respuesta que dará el **Tribunal Constitucional**. Sólo dos observaciones finales: Hasta el 30 agosto pasado, las coordinaciones de bancada y las comisiones de dictamen del Congreso, dominadas **por el PRI y el PAN**, se plegaron rigurosamente al mandato de la **Consejería Jurídica de la Presidencia de la República**. Esa sumisión se agigantó a la sombra del fáctico **Pacto por México**.

Para que la cuña apriete, ha de ser del mismo palo

Hoy es del dominio público que los coordinadores de las bancadas minoritarias en el Senado de la LXIV Legislatura federal recurrieron a la asesoría de miembros del **Poder Judicial de la Federación** para argumentar y redactar la **acción de inconstitucionalidad**. Prima ese litigio llevado a la instancia jurisdiccional un temible espectro que no es precisamente nuevo ni menor: El **conflicto de intereses**. Los togados de la Corte están en la tesitura de actuar como **parte y juez** en el asunto. De lo que resulte de ese proceso, sobremos si sigue valiendo la máxima: **La ley es dura, pero es la ley**. Vale.

Mouris Salloum George

Mouris Salloum George: *Director General del Club de Periodistas de México, A.C.*

La fuente original de este artículo es Globalización

Derechos de autor © [Mouris Salloum George](#), Globalización, 2018

[Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook](#)
[Conviértase en miembro de Globalización](#)

Artículos de: **Mouris Salloum**
George

Disclaimer: The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: publications@globalresearch.ca

www.globalresearch.ca contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: publications@globalresearch.ca